

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA GENERAL**

RESOLUCIONES EMITIDAS DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024

No.	FECHA	No. DE RESOLUCION	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA (EMBARCACION)	SOLICITUD
1	7/10/2024	SAG-411-2024	CAM-48-2024	ERRAIN RIGOBERTO SANTOS CORDOVA (MISS IRMA)	RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA CAMARON
2	7/10/2024	SAG-412-2024	EXP-217-2024	PROMADERS-056-21	FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
3	7/10/2024	SAG-413-2024	EXP-235-2024	GERENCIA ADMINISTRATIVA	LICITACION PRIVADA LP-SAG-002-2024
4	9/10/2024	SAG-414-2024	VAR-23-2024	ISLANDER FISHERIES, S.A DE C.V.	PERMISO DE OPERACION COMERCIAL
5	10/10/2024	SAG-415-2024	EXP-298-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
6	10/10/2024	SAG-416-2025	EXP-299-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
7	10/10/2024	SAG-417-2026	EXP-300-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
8	10/10/2024	SAG-418-2027	EXP-301-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
9	10/10/2024	SAG-419-2028	EXP-302-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
10	10/10/2024	SAG-420-2029	EXP-303-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
11	10/10/2024	SAG-421-2030	EXP-304-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
12	11/10/2024	SAG-422-2031	EXP-308-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
13	11/10/2024	SAG-423-2032	EXP-309-2024	PALMAS S. DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
14	11/10/2024	SAG-424-2033	EXP-310-2024	PALMAS S. DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
15	11/10/2024	SAG-425-2034	EXP-311-2024	PALMAS S. DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
16	11/10/2024	SAG-426-2035	EXP-312-2024	PALMAS S. DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
17	14/10/2024	SAG-427-2036	VAR-079-2024	COMEXFROM S. DE R.L. DE C.V.V	CERTIFICADO DE CITES DE FILETE DE CARACOL
18	16/10/2024	SAG-428-2037	VAR-143-2024	HYNDS SEAFOOD S.A	RENOVACION DE PERMISO PARA PROCESAR Y COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR PRODUCTO
19	16/10/2024	SAG-429-2038	VAR-40-2024	CARIBBEAN PEARL SEAFOOD, S.A	RENOVACION DE PERMISO DE PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTO DE PESCA
20	17/10/2024	SAG-430-2039	EXP-319-2024	PALMAS S. DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
21	17/10/2024	SAG-431-2040	EXP-321-2024	PALMAS S. DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
22	17/10/2024	SAG-432-2041	EXP-322-2024	PALMAS S. DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
23	17/10/2024	SAG-433-2042	EXP-323-2024	GERENCIA ADMINISTRATIVA	CONCURSO PRIVADO CP-SAG-001-2024
24	17/10/2024	SAG-434-2043	EXP-320-2024	PALMAS S. DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
25	22/10/2024	SAG-435-2044	EXP-324-2024	PALMAS S. DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
26	29/10/2024	SAG-436-2045	VAR-114-2024	NORTH OCEANICA S. DE R.L.	REPOSICION DE CERTIFICADO DE CITES POR VENCIMIENTO
27	29/10/2024	SAG-437-2046	EXP-313-2024	BIENES NACIONALES	MEMORANDUM BN-452-2024
28	30/10/2024	SAG-438-2047	EXP-326-2024	PALMAS S. DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA

Tegucigalpa M.D.C. 10 de noviembre del Año 2024

ABOGADO HENRY ALEXIS MIENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL





SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE (07) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

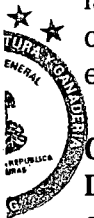
VISTA: Para resolver la solicitud denominada “SE SOLICITA RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE CAMARON (REDES) A FAVOR DE LA EMBARCACION “MISS IRMA” CON REGISTRO NUMERO U-1818641”, presentada por la Abg. LETIZIA ELIZABETH GUILLEN SUAZO, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 24323, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor EFRAIN RIGOBERTO SANTOS CORDOVA, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a folio dos (2) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada bajo el **Expediente Administrativo No. CAM-048-2024**, la solicitud antes descrita junto a la documentación acompañada a la misma.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 27-28 del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO DPM-404-2024**, emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual es de la **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE CAMARON (REDES) CAM-048**, a favor de la Embarcación “MISS IRMA” con Número de Registro **U-1818641** para el período pesquero **2024-2025** contenida en el Expediente **CAM-048-2024**, estando el peticionario obligado a cumplir con las condicionantes siguientes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de Camarón con el método de redes de arrastre, las que deberán tener instalado el Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas (DETs).-(**Reglamento Regional OSP-06-13**); **2)** La licencia para la pesca de Camarón vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** El propietario de la Embarcación “MISS IRMA”, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La Embarcación “MISS IRMA”, no podrá desarrollar faenas de pesca dentro de las tres (3) millas náuticas, considerando que, en ellas, se ejerce la pesca artesanal (Ley de Pesca y Acuicultura , Artículo No.37, numeral 2).

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 29 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TÉCNICO DGPA-348-2024** emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), en fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual, con base en los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y el Departamento de Pesca Marítima de esa Dirección que de conformidad son Favorables, ratifica los mismos y es de la Opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 31-32 del expediente de mérito, el **DICTAMEN LEGAL DSL-699-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la





Solicitud de **"RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE CAMARON (REDES) CAM-048** a favor de la Embarcación pesquera denominada **"MISS IRMA"** con **NUMERO DE REGISTRO U-1818641**" propiedad del Señor **EFRAIN RIGOBERTO SANTOS CORDOVA**, para la **Temporada de Pesca 2024-2025**.- En cuanto a la obligatoriedad al pago del Canon Contributivo , normativa que se deriva de la Ley de Pesca y Acuicultura que en el Artículo 69 instituye "El canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la zona económica exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el Canon Contributivo ordenado En el Artículo 78 de la Ley de Pesca.- Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 61, 64, 72, 83, 84, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 62, 63, 66 , 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial SAG-74-2024 del 28 de febrero del 2024; Acuerdo Ministerial SAG-159-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de septiembre del año 2024, donde se autoriza la pesca comercial de Camarón para la Temporada 2024-2025.

RESUELVE:

Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el **Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud denominada **"SE SOLICITA RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE CAMARON (REDES) A FAVOR DE LA EMBARCACION "MISS IRMA" CON REGISTRO NUMERO U-1818641"**, presentada por el **Abg. LETIZIA ELIZABETH GUILLEN SUAZO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 24323, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **EFRAIN RIGOBERTO SANTOS CORDOVA**, debiendo el armador sujetarse a las condicionantes siguientes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de Camarón con el método de redes de arrastre, las que deberán tener instalado el Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas (DETs).-(**Reglamento Regional OSP-06-13**); **2)** La licencia para la pesca de Camarón vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** El propietario de la Embarcación **"MISS IRMA"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La Embarcación **"MISS IRMA"**, no podrá desarrollar faenas de pesca dentro de las tres (3) millas náuticas, considerando que, en ellas, se ejerce la pesca artesanal (Ley de Pesca y Acuicultura,



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras





Artículo No.37, numeral 2); 5) Queda establecido que el incumplimiento a las condiciones anteriormente mencionadas, se le impondrá una sanción en atención a la Ley de Pesca y Acuicultura.

SEGUNDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) emita la Licencia de Pesca en la Actividad de **CAMARON (REDES)/CAM-048-2024** correspondiente a la Embarcación pesquera denominada "**MISS IRMA**" con **Número de Registro U-1818641**, propiedad del Señor **EFRAIN RIGOBERTO SANTOS CORDOVA** para la **Temporada de Pesca 2024-2025**, con una vigencia hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- **NOTIFIQUESE.**

Ph. D LAURA ELENA SOTO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



Lf*

En el mismo lugar, notificada la Abogada Letricia Elizabeth Guillén Soto de la Resolución DAG-411-2024 de fecha siete de octubre del dos mil veinticuatro de Renovación de Licencia de Pesca de la embarcación Miss Irma y firma para constancia el 8 de octubre del 2024, siendo las 2:50 pm





**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **“RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE
COMERCIALIZACION, EXPLOTACION Y DISTRIBUCION DE UN ESTABLECIMIENTO
DESTINADO AL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS,** presentada por la Abogada
INGRID YANORY CHIRINOS RODEZNO, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el
Número **19980,** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa **“ISLANDER
FISHERIES S.A. DE C.V.”,** tal y como lo acredita con Carta Poder debidamente Autenticada que
corre agregada a folio cuatro (4) del expediente de mérito.

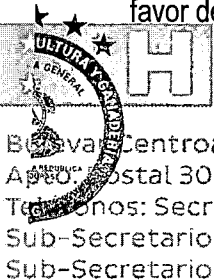
CONSIDERANDO: Que obra a folio 71 del expediente de mérito la providencia de fecha
veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de esta Secretaría
de Estado dio por admitida y registrada bajo **Expediente Administrativo VAR-023-2024,** la solicitud
antes descrita junto a la documentación acompañada a la misma.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 189-190 del expediente de mérito, el **INFORME
TECNICO-DPM-385-2024** emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General
de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha de nueve (09) de septiembre del año dos mil
veinticuatro (2024), mediante el cual es del parecer técnico que se le conceda la **RENOVACION
DEL PERMISO DE OPERACIÓN A LA EMPRESA ISLANDER FISHERIES S.A. DE C.V.,** por el
término de **un (1) año** desde la fecha que quede firme la resolución; Debiendo la peticionaria:
Presentar en forma mensual a la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y
Acuicultura DIGEPESCA, la información requerida de acuerdo al siguiente formato:

NOMBRE DE LA EMPRESA	PRODUCTO		LIBRAS PROCESADAS	PAIS DE DESTINO	VALOR \$
	NOMBRE CIENTIFICO:	NOMBRE COMUN:			

2) La Empresa ISLANDER FISHERIES S.A. DE C.V., deberá permitir visitas de inspección al
personal técnico de la Dirección General de Pesca y Acuicultura cuando esta lo estime conveniente;
3) La Empresa ISLANDER FISHERIES S.A. DE C.V. se compromete a cumplir la Ley de Pesca y
Acuicultura, Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento, y otras normas y medidas
relacionadas que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería; **4) En caso de abandono de las
actividades por parte de la Empresa ISLANDER FISHERIES S.A. DE C.V.** deberá de informar por
escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura; **5) La Empresa ISLANDER FISHERIES S.A.
DE C.V..** deberá presentar la solicitud de Renovación, 60 días antes del vencimiento de su
resolución; **6) El permiso puede quedar sin valor y efecto por el incumplimiento a las condiciones
impuestas o por infracción a la Ley.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 191 del expediente de mérito, el **DICTAMEN
TÉCNICO DGPA-330-2024,** emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA),
en fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual manifiesta
que en base a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas (UE) y el
Departamento de Pesca Marítima(DPM) se emite **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** concediendo
la **RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN, EXPLOTACION Y DISTRIBUCION DE UN
ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS,** a
favor de la Sociedad Mercantil **“ISLANDER FISHERIES S.A. DE C.V.**



Bosque Central, Centroamérica, Ave. La FAO.
Apartado Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,



CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 193-197 del expediente de mérito, el **DICTAMEN LEGAL DSL-666-2024/DGPA** emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la **RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN, COMERCIALIZACION, EXPLOTACION, Y DISTRIBUCION, DE UN ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL PROCESAMIENTO DE PRODUCTO PESQUEROS, A FAVOR DE LA EMPRESA ISLANDER FISHERIES S.A. DE C.V.**, por el término de Un (1) año a partir de la Notificación de la Resolución Ministerial, bajo las condiciones enunciadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el incumplimiento a las mismas se impondrá una sanción en atención a la Ley de Pesca.

POR TANTO:

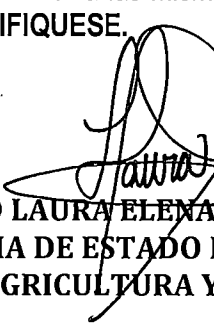
La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 340 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 70, 78, de la Ley de Pesca y Acuicultura; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, y demás normativa relacionada.

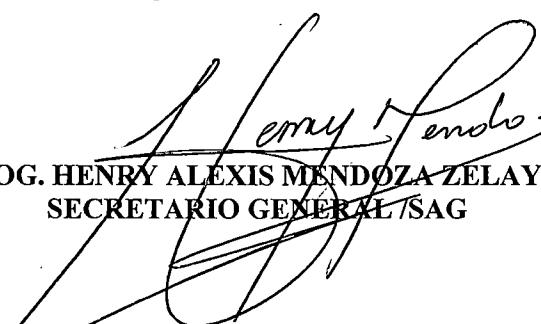
RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **INGRID YANORY CHIRINOS RODEZNO**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), se pronuncia de la siguiente forma:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN, COMERCIALIZACION, EXPLOTACION, Y DISTRIBUCION, DE UN ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL PROCESAMIENTO DE PRODUCTO PESQUEROS**, por el término de un (1) año, debiendo cumplir la Empresa peticionaria con las condiciones establecidas por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) enunciadas en el **Informe Técnico DPM-385-2024**, descrito en el segundo considerando de la presente Resolución.

SEGUNDO: La Empresa **"ISLANDER FISHERIES S.A. DE C.V."** debe cumplir a cabalidad con la Ley de Pesca y Acuicultura y las condiciones técnicas establecidas por la **DIGEPESCA** y demás normativa aplicable. - El incumplimiento a las mismas se le impondrá una sanción en atención a la Ley de Pesca y Acuicultura. -**NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SOTELO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL /SAG



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras

En



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud registrada bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 298-2024**, presentado ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios treinta y nueve y cuarenta (39-40) del expediente de mérito, el Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-97-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio cuarenta y uno (41) del expediente de mérito, Auto No. **AORFA-ICF-97-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0461**.

CONSIDERANDO: Que obra a folio cincuenta y ocho (58) del expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-108-2024**, de fecha nueve (9) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual





recomienda la emisión de UN (1) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, Dictamen Técnico emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**


PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0461**.

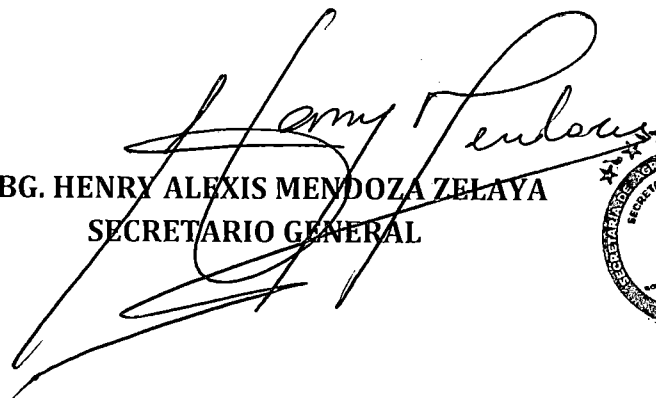
SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0461**.


TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.



CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013208421 (folio 43-44), por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 747.30)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS



Bulevar Central, Tegucigalpa, Ave. La FAO.
Agencia Postal, Tegucigalpa, M.D.A., Honduras, C.A.
Teléfono: Secretaría de Estado (504) 2235-8584, (504) 2239-7501, (504) 2231-1931.
Línea Secretariado de Agricultura: (504) 2239-9736
Línea Secretariado de Ganadería: (504) 2230-9338.



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud registrada bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 299-2024**, presentado ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios treinta y nueve y cuarenta (39-40) del expediente de mérito, el Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-96-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio cuarenta y uno (41) del expediente de mérito, Auto No. **AORFA-ICF-96-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0462**.

CONSIDERANDO: Que obra a folio cincuenta y ocho (58) del expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-109-2024**, de fecha nueve (9) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual



recomienda la emisión de UN (1) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

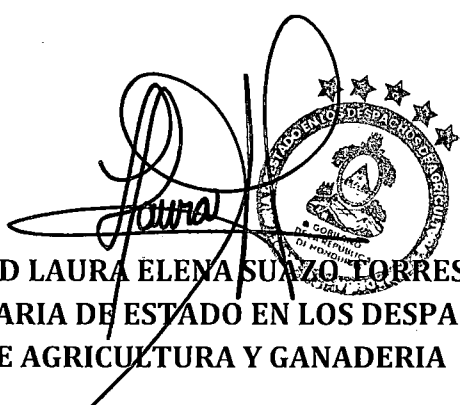
Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, Dictamen Técnico emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0462**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0462**.

TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013208427 (folio 43-44), por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 747.30)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



ELABORADO POR:
SAN MATAMOROS



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud registrada bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 300-2024**, presentado ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios treinta y nueve y cuarenta (39-40) del expediente de mérito, el Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-95-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio cuarenta y uno (41) del expediente de mérito, Auto No. **AORFA-ICF-95-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0463**.

CONSIDERANDO: Que obra a folio cincuenta y ocho (58) del expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-110-2024**, de fecha nueve (9) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual



recomienda la emisión de UN (1) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, Dictamen Técnico emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0463**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0463**.

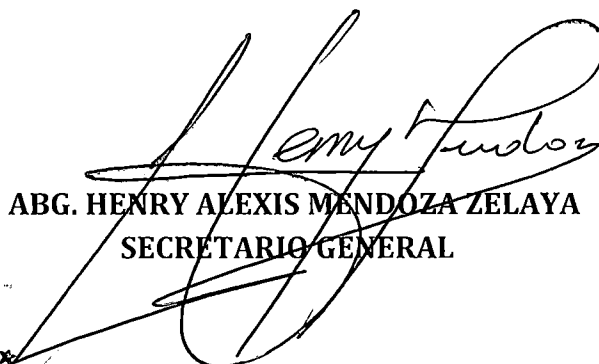
TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.



CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013208428 (folio 43-44), por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 747.30)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 301-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **“CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA.”**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 39-40 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-94-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiesta que la Oficina de la Región Forestal del Atlántico determina que las plantas que quiere exportar la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 41 de las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-94-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa





exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA, según Factura Número 0464.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 58 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-111-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y la Coordinación CITES - Honduras está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA, según Factura Número 0464.**





SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta**, con destino a: **RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0464**.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013208430 (folio 44), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS EXACTOS (LPS. 747.30), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). - **NOTIFIQUESE.**


LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA /SAG.


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG



RESOLUCIÓN -SAG- 419- 2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 302-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **“CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA.”**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 39-40 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-93-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiesta que la Oficina de la Región Forestal del Atlántico determina que las plantas que quiere exportar la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 41 de las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-93-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa

exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT BV ORANJEPOLDERWEG 51276 CM MAASDIJK, HOLANDA, según Factura Número 0465.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 58 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-112-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y la Coordinación CITES - Honduras está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT BV ORANJEPOLDERWEG 51276 CM MAASDIJK, HOLANDA, según Factura Número 0465.**


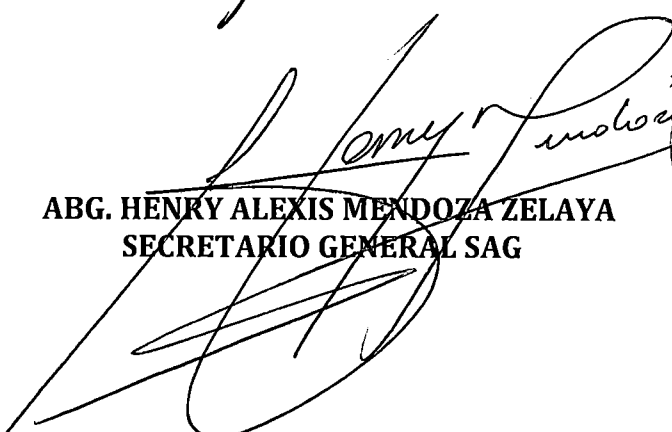
SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT BV ORANJEPOLDERWEG 51276 CM MAASDIJK, HOLANDA**, según Factura Número **0465**.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013208388 (folio 44), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS EXACTOS (LPS. 747.30), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). - **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELEN GUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA /SAG.



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG

RESOLUCIÓN -SAG- 420- 2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 303-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 39-40 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-92-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiesta que la Oficina de la Región Forestal del Atlántico determina que las plantas que quiere exportar la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 41 de las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-92-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa





exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT BV ORANJEPOLDERWEG 51276 CM MAASDIJK, HOLANDA**, según Factura Número **0466**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 58 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-113-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y la Coordinación CITES - Honduras está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT BV ORANJEPOLDERWEG 51276 CM MAASDIJK, HOLANDA**, según Factura Número **0466**.





SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT BV ORANJEPOLDERWEG 51276 CM MAASDIJK, HOLANDA, según Factura Número 0466.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013208412 (folio 44), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS EXACTOS (LPS. 747.30), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). - NOTIFIQUESE.


Ph.D LAURA ELENA GUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA /SAG.


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 304-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 39-40 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-91-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiesta que la Oficina de la Región Forestal del Atlántico determina que las plantas que quiere exportar la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 41 de las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-91-2024**, de fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa



exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT BV ORANJEPOLDERWEG 51276 CM MAASDIJK, HOLANDA**, según Factura Número **0467**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 58 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-114-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

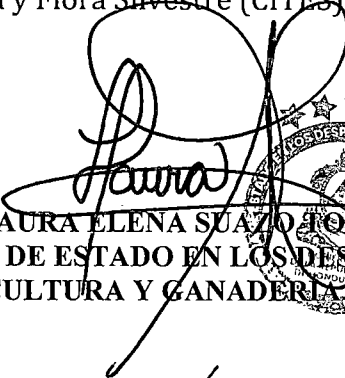
Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y la Coordinación CITES - Honduras está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT BV ORANJEPOLDERWEG 51276 CM MAASDIJK, HOLANDA**, según Factura Número **0467**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT BV ORANJEPOLDERWEG 51276 CM MAASDIJK, HOLANDA, según Factura Número 0467.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013208416 (folio 44), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS EXACTOS (LPS. 747.30), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). - NOTIFIQUESE.


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA SAG.


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 308-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 32-33 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-98-2024**, de fecha doce (12) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas *Cycas revoluta* que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 34 de las diligencias de mérito, el Auto No. **AORFA-ICF-98-2024**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: VIVEROS JIMENEZ C.B. PARAJE LOS AJIBILLOS NO.1, 04700 EL EJIDO, ALMERIA, ESPAÑA, según Factura Número 000-001-01-00000953.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 57 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-115-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**


PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad

Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: VIVEROS JIMENEZ C.B. PARAJE LOS AJIBILLOS NO.1, 04700 EL EJIDO, ALMERIA, ESPAÑA, según Factura Número 000-001-01-00000953.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: VIVEROS JIMENEZ C.B. PARAJE LOS AJIBILLOS NO.1, 04700 EL EJIDO, ALMERIA, ESPAÑA, según Factura Número 000-001-01-00000953.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el petionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013232156 (folio 37), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (LPS. 747.60), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


PI.D LAURA ELENA SUAZA TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG

RESOLUCIÓN -SAG- 423- 2024



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 309-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **“CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA.”**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 32-33 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-99-2024**, de fecha doce (12) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 34 de las diligencias de mérito, el Auto No. **AORFA-ICF-099-2024**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,



Centroamérica, Ave. La FAO.

Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239- 8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Secretaría de Agricultura: (504) 2239-9736,

Secretaría de Ganadería: (504) 2239-93-38,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: **VIVEROS JIMENEZ C.B. PARAJE LOS AJIBILLOS NO.1, 04700 EL EJIDO, ALMERIA, ESPAÑA**, según Factura Número **000-001-01-00000954**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 57 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-116-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

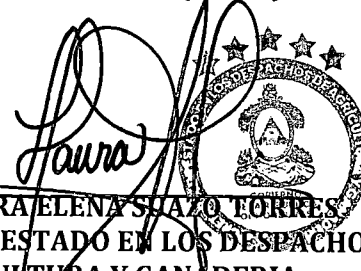
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad

Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: VIVEROS JIMENEZ C.B. PARAJE LOS AJIBILLOS NO.1, 04700 EL EJIDO, ALMERIA, ESPAÑA, según Factura Número 000-001-01-00000954.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: VIVEROS JIMENEZ C.B. PARAJE LOS AJIBILLOS NO.1, 04700 EL EJIDO, ALMERIA, ESPAÑA, según Factura Número 000-001-01-00000954.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013232091 (folio 37), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (LPS. 747.60), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG

Bulevar Centroamérica, Ave. L
Apt Postal 309, Tegucigalpa,
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-7397, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-7336,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-7338,

RESOLUCIÓN -SAG- 424- 2024



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 310-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 32-33 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-100-2024**, de fecha doce (12) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 34 de las diligencias de mérito, el Auto No. **AORFA-ICF-100-2024**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: VIVEROS JIMENEZ C.B. PARAJE LOS AJIBILLOS NO.1, 04700 EL EJIDO, ALMERIA, ESPAÑA, según Factura Número 000-001-01-00000955.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 57 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-117-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

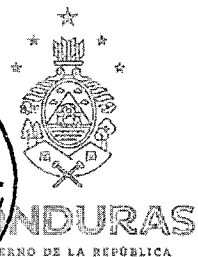
POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad

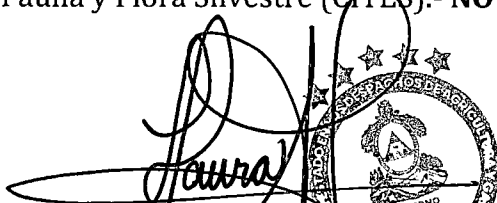


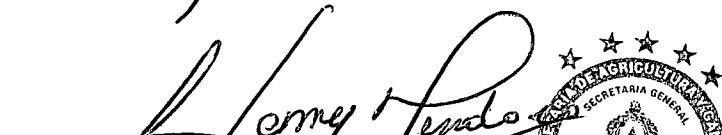
Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: **VIVEROS JIMENEZ C.B. PARAJE LOS AJIBILLOS NO.1, 04700 EL EJIDO, ALMERIA, ESPAÑA**, según Factura Número **000-001-01-0000955**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: **VIVEROS JIMENEZ C.B. PARAJE LOS AJIBILLOS NO.1, 04700 EL EJIDO, ALMERIA, ESPAÑA**, según Factura Número **000-001-01-0000955**.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013232119 (folio 37), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (LPS. 747.60), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG





SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 311-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 32-33 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-102-2024**, de fecha trece (13) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas *Cycas revoluta* que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 34 de las diligencias de mérito, el Auto No. **AORFA-ICF-102-2024**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,



ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de **Cycas revoluta**, con destino a: **VIVEROS GUZMAN S.L. CP 29130 ALHUARIN DE LA TORRE, MALAGA, ESPAÑA**, según Factura Número **000-001-01-00000956**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 57 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-118-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha catorce (14) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica; está Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad



Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos** equivalente a **20 bultos, 12,000 unidades (plantas)** de **Cycas revoluta**, con destino a: **VIVEROS GUZMAN S.L. CP 29130 ALHUARIN DE LA TORRE, MALAGA, ESPAÑA**, según Factura Número **000-001-01-00000956**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos** equivalente a **20 bultos, 12,000 unidades (plantas)** de **Cycas revoluta**, con destino a: **VIVEROS GUZMAN S.L. CP 29130 ALHUARIN DE LA TORRE, MALAGA, ESPAÑA**, según Factura Número **000-001-01-00000956**.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013232189 (folio 37), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (LPS. 747.60), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG

RESOLUCIÓN -SAG- 426- 2024



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 312-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 32-33 de las presentes diligencias; Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-101-2024**, de fecha trece (13) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 34 de las diligencias de mérito, el Auto No. **AORFA-ICF-101-2024**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATIH MAH KIRLAGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY, según Factura Número 000-001-01-00000957.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 57 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-119-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad

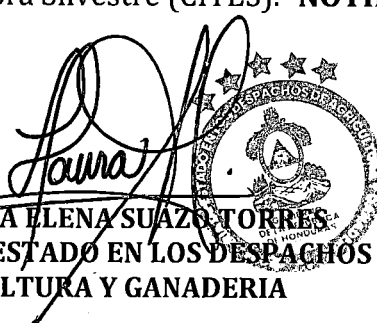


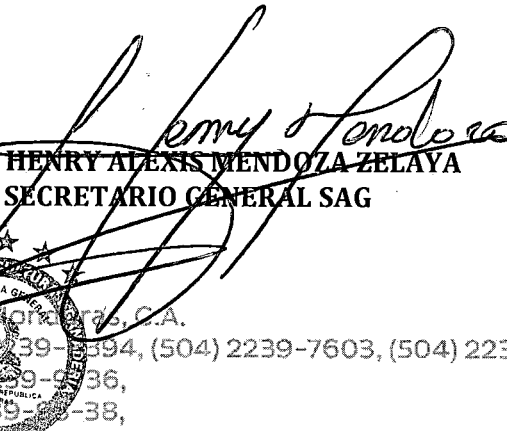
Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de **Cycas revoluta**, con destino a: **YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATIH MAH KIRLAGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY**, según Factura Número 000-001-01-00000957.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de **Cycas revoluta**, con destino a: **YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATIH MAH KIRLAGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY**, según Factura Número 000-001-01-00000957.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013232156 (folio 37), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (LPS. 747.60), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D **LAURA ELENA SUAZO TORRES**
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG

RESOLUCIÓN-SAG-427-2024

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS
MIL VEINTICUATRO(2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **"SE SOLICITA UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS, HACIA EEUU. A FAVOR DE LA EMPRESA COMEXPROM S. DE R.L. DE C.V."**, presentado ante esta Secretaría de Estado por el Abogado **OSCAR ROLANDO PALMA RODRIGUEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **09226**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil **"COMEXPROM S. DE R.L. DE C.V."**, quien delega Poder en el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **10778**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente Autenticada que corre agregada al expediente de mérito. Para lo cual esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, se pronuncia bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada bajo el Expediente Administrativo **VAR-079-2024**, la solicitud antes descrita junto con la documentación acompañada, remitiendo el expediente de mérito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), para la emisión de los correspondientes dictámenes técnicos.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio ciento sesenta y seis (166) del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO UE-357-2024**, emitido en fecha diecisiete (17) de septiembre del 2024, por la Unidad de Estadísticas (**DIGEPESCA**), informa que la Empresa **COMEXPROM S. DE R.L. DE C.V.**, solicita se emita un certificado CITES, según factura No. 000-001-01-00006805, para la exportación de producto de caracol proveniente del Plan de Manejo de la Pesquerías de Caracol Gigante (*Strombus gigas*) 2023-2024, de las capturas realizadas por la siguiente embarcación que a continuación se detalla: **Un CITES**, por la cantidad total de **12,640.00** libras equivalente a **5,733.41 kilos** de caracol limpio, y trimmings por la cantidad total de **350.00** libras, equivalente a **158.76** kilos producto que será consignado a: **CASILE INC., 1632 FIRST AVENUE PMB 246 NEW YORK, NEW YORK 10028**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 173-174 al expediente de mérito, la **AMPLIACION DEL INFORME TÉCNICO DITT-082-2024**, emitido en fecha nueve(09) de octubre del 2024, por el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología (**DIGEPESCA**), mediante el cual es de la **Opinión Técnica Favorable**, ya que la solicitud de mérito SI cumple técnicamente con las regulaciones establecidas (**Acuerdo-SAG-133-2023**) para la extensión de **un (01) Certificado CITES** para la exportación de Caracol gigante del **Plan de Manejo de las Pesquerías de Caracol gigante (Strombus gigas)/Temporada 2023-2024**, por la cantidad total de por la cantidad total de **12,640.00** libras equivalente a **5,733.41 kilos** de caracol limpio, y trimmings por la cantidad total de **350.00** libras, equivalente a **158.76** kilos, provenientes de las capturas realizadas en el viaje de pesca tres(03) y cuatro (04) realizados por la embarcación **FARES** con numero de registro **S-1818796**. En el caso de saldo de filete limpio de caracol de 2.02 libras y de subproducto trimmings de 2.74 libras se le informa que no podrá ser solicitado para la exportación ya que la temporada 2023-2024 a culminado su vigencia.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 169 de las presentes diligencias, el **DICTAMEN TÉCNICO CITES SAG-107-2024**, emitido por el Coordinador Nacional CITES-Honduras, en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), donde se pronuncia, que el expediente cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013); por lo tanto, recomienda la emisión de **Un (01) certificado** para esta exportación, el cual será válido por seis (6) meses.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 175 del expediente de mérito, la **AMPLIACION AL DICTAMEN TÉCNICO DGPA-352-2024**, emitido en fecha diez (10) de octubre del 2024, por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual es de la opinión que, en base a los Informes emitidos por la Unidad de Estadísticas **Informe Técnico UE-357-2024** y el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología **Ampliación al Informe DITT-082-2024** y Dictamen Técnico **CITES SAG-107-2024**, que de conformidad son favorables para la extensión de un (01) Certificado CITES a favor de la Empresa **COMEXPROM S. DE R.L. DE C.V.**, por lo anterior esta Dirección General emite Dictamen Técnico a esta solicitud **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 177-178 de las presentes diligencia, el **DICTAMEN DSL-717-2024/ CITES PESCA** de fecha catorce (14) de octubre del 2024, emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud para la emisión de **UN CERTIFICADO CITES**, por la cantidad de **12,640.00** libras equivalente a **5,733.41 kilos** de caracol limpio, y trimmings por la cantidad total de **350.00** libras, equivalente a **158.76 kilos**, provenientes de las capturas realizadas en el viaje de pesca tres(03) y cuatro (04) realizados por la embarcación **FARES** con número de registro S-1818796. producto que será consignado a: **CASILE INC., 1632 FIRST AVENUE PMB 246 NEW YORK, NEW YORK 10028**. Una vez que se emita la Resolución Administrativa que la Oficina Nacional Cites proceda a la elaboración del Certificado Cites.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 6, 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13 Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Acuerdo Ministerial No. 218-2022 en el cual se implementó el Plan de Manejo de la Pesquería de Caracol Gigante (*Strombus Gigas*), Acuerdo Ministerial SAG No. 133-2023.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación incluida en el expediente de mérito, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura como autoridad científica, y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**


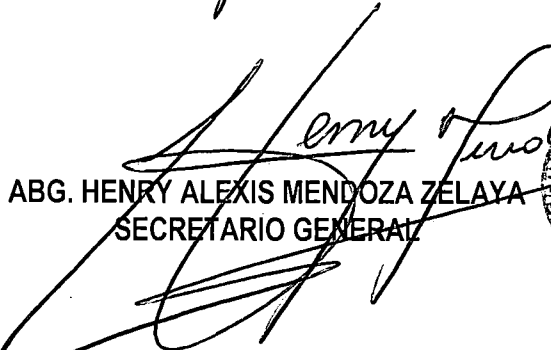
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de emisión de **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE CARACOL GIGANTE Y TRIMMINGS PROVENIENTES DEL PLAN DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS DE CARACOL GIGANTE (STROMBUS GIGAS), TEMPORADA 2023-2024**”, para que la empresa **COMEXPROM S. DE R.L. DE C.V.**, exporte lo siguiente: **UN (1) CITES**, por la cantidad total de **12,640.00** libras equivalente a **5,733.41 kilos** de caracol limpio, y trimmings por la cantidad total de **350.00** libras, equivalente a **158.76 kilos**, provenientes de las capturas realizadas en el viaje de pesca tres (03) y cuatro (04) realizados por la embarcación **FARES** con número de registro **S-1818796**, producto que será consignado a: **CASILE INC., 1632 FIRST AVENUE PMB 246 NEW YORK, NEW YORK 10028**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de **CITES** de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE CARACOL GIGANTE Y TRIMMINGS, PROVENIENTES DEL PLAN DE MANEJO DE LA PESQUERÍAS DE CARACOL GIGANTE (STROMBUS GIGAS), TEMPORADA 2023-2024**”, para que la empresa **COMEXPROM S. DE R.L. DE C.V.**, exporte lo siguiente: **UN (1) CITES**, por la cantidad total de **12,640.00** libras equivalente a **5,733.41 kilos** de caracol limpio, y trimmings por la cantidad total de **350.00** libras, equivalente a **158.76 kilos**, provenientes de las capturas realizadas en el viaje de pesca tres (03) y cuatro (04) realizados por la embarcación **FARES** con número de registro **S-1818796**, producto que será consignado a: **CASILE INC., 1632 FIRST AVENUE PMB 246 NEW YORK, NEW YORK 10028**.

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución y previo a la entrega del correspondiente **CERTIFICADO CITES**, que el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, proceda a presentar el recibo de pago correspondiente a la Autorización de **UN (1) CERTIFICADO CITES** de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D **LAURA ELENA SUAZO TORRES**
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



ABG. **HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**
SECRETARIO GENERAL

En la...



Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C; a los dieciocho días
del mes de octubre del año dos mil Veintidós, siendo
las 10:08 AM, se notificó al Abogado Saul Audencia
Caballer de la resolución que antecede y entendido
Firma para constancia





SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "RENOVACION DEL PERMISO PARA PROCESAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS A FAVOR DE LA EMPRESA HYNDS SEAFOOD S.A.", presentada por la Abogada LETIZIA ELIZABETH GUILLEN SUAZO, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 24323, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa "HYNDS SEAFOOD S.A.", tal y como lo acredita con Carta Poder debidamente Autenticada que corre agregada a folio dos (02) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado dio por admitida y registrada bajo Expediente Administrativo VAR-143-2023, la solicitud antes descrita junto a la documentación acompañada a la misma.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 136-137 del expediente de mérito, el INFORME TECNICO-DPM-403-2024 emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual es del parecer técnico que se le conceda la RENOVACION DEL PERMISO PARA PROCESAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLA, a favor de la Planta Procesadora Empresa HYNDS SEAFOOD S.A. por el término de un (1) año desde la fecha que quede firme la resolución; Debiendo la peticionaria: 1) Presentar en forma mensual a la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura DIGEPESCA, la información requerida de acuerdo al siguiente formato:

NOMBRE DE LA EMPRESA	PRODUCTO		LIBRAS PROCESADAS	PAIS DE DESTINO	VALOR \$
	NOMBRE CIENTIFICO:	NOMBRE COMUN:			

2) La Sociedad HYNDS SEAFOOD S.A., deberá permitir visitas de inspección al personal técnico de la Dirección General de Pesca y Acuicultura cuando esta lo estime conveniente; 3) La Sociedad HYNDS SEAFOOD S.A. se compromete a cumplir la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento, y otras normas y medidas relacionadas que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería; 4) En caso de abandono de las actividades por parte de la Empresa HYNDS SEAFOOD S.A., deberá de informar por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura; 5) La Sociedad HYNDS SEAFOOD S.A. deberá presentar la solicitud de Renovación, 60 días antes del vencimiento de su resolución; 6) El permiso puede quedar sin valor y efecto por el incumplimiento a las condiciones impuestas o por infracción a la Ley.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 138 del expediente de mérito, el DICTAMEN TÉCNICO DGPA-346-2024, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual manifiesta que en base a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas (UE) y el Departamento de Pesca Marítima (DPM) se emite DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE concediendo la RENOVACION DEL PERMISO PARA PROCESAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLA, a favor de la Sociedad Mercantil "HYNDS SEAFOOD S.A.".





CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 140-144 del expediente de mérito, el **DICTAMEN LEGAL DSL-694-2024/DGPA** emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** concediendo la **RENOVACION DEL PERMISO PARA PROCESAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD HYNDS SEAFOOD**, Permiso que debe otorgarse por la vigencia de Un (1) año a partir de la Notificación de la Resolución Ministerial, bajo las condiciones enunciadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el incumplimiento a las mismas se impondrá una sanción en atención a la Ley de Pesca.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 340 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 70, 78, de la Ley de Pesca y Acuicultura; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial 069-2023, y demás normativa relacionada.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **LETIZIA ELIZABETH GUILLEN SUAZO**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, está Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), se pronuncia de la siguiente forma:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **RENOVACION DEL PERMISO PARA PROCESAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD HYNDS SEAFOOD**", por el término de un (1) año, debiendo cumplir la Empresa peticionaria con las condiciones establecidas por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) enunciadas en el **Informe Técnico DPM-403-2024**, descrito en el segundo considerando de la presente Resolución; La Empresa "**HYNDS SEAFOOD**" debe cumplir a cabalidad con la Ley de Pesca y Acuicultura y las condiciones técnicas establecidas por la **DIGEPESCA** y demás normativa aplicable.- El incumplimiento a las mismas se le impondrá una sanción en atención a la Ley de Pesca y Acuicultura.-**NOTIFIQUESE.**

Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL /SAG



En la





SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "SE SOLICITA RENOVACIÓN DE PERMISO DE PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUÍCOLA PARA LA EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CARIBBEAN PEARL SEAFOOD S.A. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS", presentado por la Abogada SAYDA XIOMARA PINEDA COELLO, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el Número 12087, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa "CARIBBEAN PEARL SEAFOOD S.A.", tal como lo acredita con Poder Especial de Representación que corre agregado a folios dos al cuatro (2-4) de las presentes diligencias, la cual fue admitida y registrada bajo el Expediente Administrativo N°. VAR-040-2024, para lo cual esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, se pronuncia bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 165-166 del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO UE-353-2024**, emitido por la Unidad de Estadísticas/DIGEPESCA en fecha nueve (9) de septiembre del 2024, el cual informa lo siguiente: Para la temporada 2022-2023 presento una producción total de **182,810** kilos equivalente a **403,026.58** libras de productos, para el mercado externo exporto la cantidad de **188,993.62** kilos equivalente a **416,659.11** libras de producto de mar, con un valor comercial de **1,303,694.50** de dólares. Para la temporada 2023-2024 presento una producción total de **273,005.03** kilos equivalente a **601,872.35** libras de producto, para el mercado externo exporto la cantidad de **225,258.03** kilos equivalente a **496,608.36** libras de producto de mar, con un valor comercial de **1,464,964** de dólares

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 167-168 del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO DPM-391-2024**, emitido por el Departamento de Pesca Marítima/DIGEPESCA, en fecha diez (10) de septiembre del 2024, es del parecer técnico que **SE LE CONCEDE** la Renovación del Permiso de Procesamiento a la Empresa **Caribbean Pearl Seafood S.A.**, por el termino de **un (1) año**, desde la fecha que se firme la resolución y, bajo las condiciones siguientes: **1.-**La Empresa **Caribbean Pearl Seafood S.A.**, está en la obligación de presentar en forma mensual a la Unidad de Estadísticas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la información requerida en el **FORMATO** siguiente:

Nombre de la empresa:	Producto		Libras Procesadas	País de Destino	Valor\$
	Nombre Científico:	Nombre Común:			

2.- La Empresa **Caribbean Pearl Seafood S.A.**, deberá permitir visitas de inspección al personal técnico de la Dirección General de Pesca y Acuicultura cuando esta lo estime conveniente. **3.-** La Empresa **Caribbean Pearl Seafood S.A.**, se compromete a cumplir la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su

Reglamento, y otras normas y medidas relacionadas que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería. 4.- En caso de abandono de las actividades por parte de la Empresa **Caribbean Pearl Seafood S.A.**, deberá de informar por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. 5.- La Empresa **Caribbean Pearl Seafood S.A.**, deberá presentar la solicitud de **RENOVACIÓN sesenta (60) días antes del vencimiento de su RESOLUCIÓN.** 6.- El permiso puede quedar sin valor y efecto por el incumplimiento a las condiciones impuestas o por la infracción a la Ley de Pesca y Acuicultura y otras normas y medidas relacionadas que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 169 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO DGPA-331-2024**, de fecha 10 de septiembre del 2024, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística **UE-353-2024**, y el Departamento de Pesca Marítima **DPM-391-2024**, que de conformidad son **FAVORABLES** para la Solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE PLANTA PROCESADORA DE LA PESCA Y ACUÍCOLA PARA LA EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN** a favor de la Empresa **Caribbean Pearl Seafood S.A.**, se emite Dictamen Técnico con la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 171-173 del expediente de mérito, el **DICTAMEN LEGAL DSL-679-2024/DGPA**, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por la Dirección de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, a la Solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTO DE LA PESCA Y ACUÍCOLA PARA LA EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN, A FAVOR DE LA EMPRESA CARIBBEAN PEARL SEAFOOD S.A.**, por considerar el suscrito que se ha cumplido con los requisitos legales y técnicos.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 66, 69, 70 y 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Ministeriales No. SAG-074-2024.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **SAYDA XIOMARA PINEDA COELLO**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), como autoridad científica, y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**



PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de RENOVACIÓN DE PERMISO DE PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUÍCOLA PARA LA EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CARIBBEAN PEARL SEAFOOD S.A., CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO, partir de la fecha de la notificación de la Resolución, debiendo cumplir la Empresa peticionaria con las consideraciones establecidas por el Departamento de Pesca Marítima (DIGEPESCA), enunciadas en el Informe Técnico DPM-391-2024, descrito en el segundo considerando de la presente Resolución; Así mismo con todo lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura y demás normativa aplicable.- El incumplimiento a las mismas se le impondrá una sanción en atención a la Ley de Pesca y Acuicultura.- NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

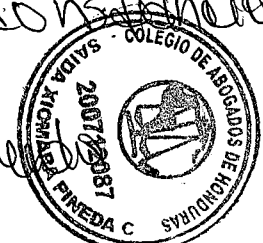
[Handwritten signature]



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D. 21 de
Diciembre del 2024, siendo las 9:05 am.
notifiqué a la abg. Sandra Noemí Pineda
de la Resolución que antecede, quien enten-
dió su contenido y selló para constancia.

[Handwritten signature]



ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 319-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 32-33 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-104-2024**, de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 34 de las diligencias de mérito, el Auto No. **AORFA-ICF-104-2024**, de fecha siete (07) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,



ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **21,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 18,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: COSTA RICA CANE COMPANY 11292 S.W. LUNATA WAY PORT ST. LUCIE, FL 34987,U.S.A., según Factura Número 000-001-01-00000959.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 54 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-120-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad



Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 21,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 18,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: COSTA RICA CANE COMPANY 11292 S.W. LUNATA WAY PORT ST. LUCIE, FL 34987, U.S.A., según Factura Número 000-001-01-00000959.-

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 21,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 18,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: COSTA RICA CANE COMPANY 11292 S.W. LUNATA WAY PORT ST. LUCIE, FL 34987, U.S.A., según Factura Número 000-001-01-00000959.-

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013301015 (folio 51), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 749.10), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



PH.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG



P.A


P.A
Carretera Interamericana, Ave. La Américas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-9338.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 321-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 32-33 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-106-2024**, de fecha ocho (08) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.



CONSIDERANDO: Que obra a folio 34 de las diligencias de mérito, el Auto No. **AORFA-ICF-106-2024**, de fecha ocho (08) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: **YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATİH MAH KIRLANGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY**, según Factura Número 000-001-01-00000961.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 54 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-121-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad



Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATIH MAH KIRLANGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY, según Factura Número 000-001-01-00000961.

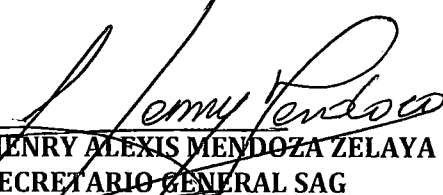
SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATIH MAH KIRLANGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY, según Factura Número 000-001-01-00000961.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.


CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013309102 (folio 51), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 749.10), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG



P.A.
Avenida Centroamericana, Ave.
Calle 10, Zona 1, Guatemala, Guatemala, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado: (504) 2233-8394, (504) 2233-7503, (504) 2231-1921
Sub-Secretaría de Agricultura: (504) 2233-9736.
Sub-Secretaría de Ganadería: (504) 2233-93-38.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 322-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 32-33 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-107-2024**, de fecha ocho (08) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 34 de las diligencias de mérito, el Auto No. **AORFA-ICF-107-2024**, de fecha ocho (08) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,





ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATIH MAH KIRLANGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY, según Factura Número 000-001-01-00000962.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 54 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-122-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad



Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATIH MAH KIRLANGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY, según Factura Número 000-001-01-00000962.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATIH MAH KIRLANGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY, según Factura Número 000-001-01-00000962.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013301031 (folio 51), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 749.10), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG



Bulevar Centroamérica, Ave. La
Apropiada, 309, Tegucigalpa, (D. A.) C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado: (504) 2239-3394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-3736.
Sub-Secretario de Ganadería, (504) 2239-9338.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 320-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 32-33 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-105-2024**, de fecha ocho (08) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas *Cycas revoluta* que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.



CONSIDERANDO: Que obra a folio 34 de las diligencias de mérito, el Auto No. **AORFA-ICF-105-2024**, de fecha ocho (08) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,



ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: **YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATIH MAH KIRLANGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY**, según Factura Número 000-001-01-00000960.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 54 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-123-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad



Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATIH MAH KIRLANGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY, según Factura Número 000-001-01-00000960.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: YK CICEKCILIK TARIM VE PEYZAJ FATIH MAH KIRLANGIC SOK NO. 4A TAVSANLI, ALTINOVA 77740 YALOVA TURKEY, según Factura Número 000-001-01-00000960.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013301037 (folio 51), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 749.10), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG



RESOLUCIÓN SAG-435-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 06234, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **Sociedad Mercantil "PALMAS S. DE R.L. DE C.V."**, mediante Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a folio tres (03) del **Expediente Administrativo EXP-324-2024**, contraída a solicitar: **CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA (BULBOS)**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 32-33 de las presentes diligencias, **Dictamen de Extracción No Perjudicial ORFA-ICF-VS-103-2024**, de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Oficina de la Región Forestal del Atlántico, mediante el cual determina que las plantas que quiere exportar la Empresa **"PALMAS S. DE R. L. DE C.V."**, provienen de cultivo y no del medio silvestre por lo que **TECNICAMENTE ES FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 34 de las presentes diligencias, auto **AORFA-ICF-103-2024/EXPEDIENTE ICF-ORFA-103-2024** de fecha siete (07) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esta manera los mismos.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 54 de las presentes diligencias, el **DICTAMEN TECNICO CITES-SAG-124-2024** de fecha 22 de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES-Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad, con validez de seis (6) meses, ya que cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Acuerdo No. 006-2020.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.

Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,

Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38.

Silvestre (ICF), como autoridad científica, el Dictamen Técnico CITES-SAG-124-2024 emitido por el Coordinador CITES-Honduras, está Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería ORDENA:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud denominada "SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE LA PLANTA CYCAS REVOLUTA (BULBOS) presentada por la Abogada MARIA ADELINA MEJIA MEJIA, a favor de su representada la Sociedad Mercantil "PALMAS S. DE R.L. DE C.V.", otorgándole el CERTIFICADO CITES, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 21,000 kilos equivalentes a 20 bultos, 18,000 unidades (bulbos) de Cycas Revoluta con destino a: COSTA RICA CANE COMPANY 11292 S.W. LUNATA WAY PORT ST. LUCIE, FL 34987, U.S.A. según Factura Número 000-001-01-00000958.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Empresa "PALMAS S. DE R. L. DE C.V.", para que dicha Empresa, exporte la cantidad de 21,000 kilos equivalentes a 20 bultos, 18,000 unidades (bulbos) de Cycas Revoluta con destino a: COSTA RICA CANE COMPANY 11292 S.W. LUNATA WAY PORT ST. LUCIE, FL 34987, U.S.A. según Factura Número 000-001-01-00000958.

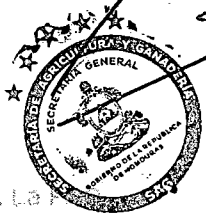
TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR. No.13301002 (folios 50-51), para la autorización del Certificado Cites, por la cantidad de Lps. 749.10 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS) a nombre de esta Institución, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). - NOTIFIQUESE.

ING. JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-193-2024

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

LF*





RESOLUCIÓN-SAG-436-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud de "REPOSICION DE UN CERTIFICADO DE CITES POR VENCIMIENTO DEL ANTERIOR HACIA EEUU", A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L DE C.V. ANTES DENOMINADA INVERSIONES DEL CANGREJAL S. DE R.L., presentado ante esta Secretaría de Estado por el Abogado OSCAR ROLANDO PALMA RODRIGUEZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 09226, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa "NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.", tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente Autenticada que corre agregada folio dos (02) del expediente de mérito; Quien delega poder en el escrito inicial en el Abogado SAUL AUDENCIO CABALLERO, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 10778.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado dio por admitida y registrada bajo Expediente Administrativo VAR-114-2024, la solicitud antes descrita junto a la documentación acompañada a la misma.

CONSIDERANDO: Que en base a los Informes Técnicos UE-036-2024, DITT-027-2024 y los Dictámenes Técnicos: CITES SAG-024-2024 y DGPA-039-2024, mismos que corren agregados al Expediente Administrativo VAR-025-2024 contentivo de la Solicitud de UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE HACIA EEUU, A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V., para que dicha empresa exportara 10,500.00 libras de Caracol limpio provenientes de las capturas realizadas por la Embarcación ANGEL JUNIOR I, de su cuarto viaje, con destinado final a: BLACK PEARL SEAFOOD ENTERPRICE LLC 101 NE 79 STREET APT #1 MIAMI, FLORIDA 33138 US; Esta Secretaría de Estado emitió la RESOLUCIÓN-SAG-077-2024 de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) declarando con lugar dicha solicitud e instruyendo a la Oficina Nacional CITES proceder a la elaboración del Certificado CITES correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional CITES elaboró en fecha veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), el Permiso/ Certificado CITES No. 6026, con validez hasta el 20 (veinte) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que en escrito de la solicitud de "REPOSICION DE UN CERTIFICADO DE CITES POR VENCIMIENTO DEL ANTERIOR HACIA EEUU", A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L DE C.V. ANTES DENOMINADA INVERSIONES DEL CANGREJAL S. DE R.L., el peticionario manifiesta que la Empresa North Oceánica S. de R.L. de C.V., por razones administrativas no pudo exportar el producto; devolviendo el Certificado Cites original para su respectiva anulación.





CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 13-14 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TÉCNICO CITES SAG-125--2024**, emitido por el Coordinador Nacional CITES-Honduras, en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se pronuncia a favor de la solicitud, con base al Artículo 44 del Acuerdo 936-13 por lo tanto se anula el Certificado CITES de Honduras No. 6026 con estampilla de seguridad No. 2245032; Asimismo recomienda la emisión de **UN (01) CERTIFICADO** para esta exportación, el cual será válido por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 6, 24, 44 y demás aplicables del Acuerdo 936-13 Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Acuerdo Ministerial No. 218-2022 en el cual se implementó el Plan de Manejo de la Pesquería de Caracol Gigante (*Strombus Gigas*), Acuerdo Ministerial SAG-132-2023.

RESUELVE:


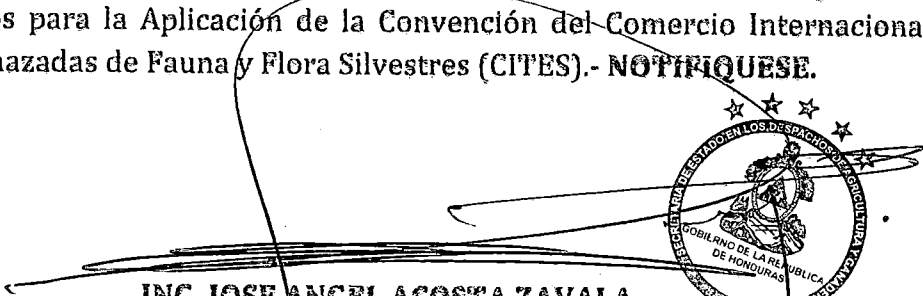
Tomando en consideración toda la documentación incluida en el expediente de mérito y el **Dictamen Técnico CITES SAG-125-2024**, emitido por el Coordinador Nacional CITES-Honduras, en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de "REPOSICION DE UN (1) **CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE; A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha empresa exporte lo siguiente: **10,500.00 libras equivalentes a 4,762.73 kilos** de Caracol Gigante *Strombus Gigas* - Producto que será consignado a: **BLACK PEARL SEAFOOD ENTERPRICE LLC 101 NE 79 STREET APT #1 MIAMI, FLORIDA 33138 US.**

SEGUNDO: Que la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, anule el **Permiso/Certificado CITES No. 6026** original y sus respectivas copias (folios del 6 al 8), y proceda a elaborar un (1) nuevo **CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE STROMBUS GIGAS; A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha empresa exporte lo siguiente: **10,500.00 libras equivalentes a 4,762.73 kilos** de Caracol Gigante.- Este Cites será consignado a: **BLACK PEARL SEAFOOD ENTERPRICE LLC 101 NE 79 STREET APT #1 MIAMI, FLORIDA 33138 US.**

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución y previo a la entrega del

correspondiente **CERTIFICADO CITES**, que el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, proceda a presentar el recibo de pago correspondiente a la Autorización de **UN (1) CERTIFICADO CITES** de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- **NOTIFIQUESE**.



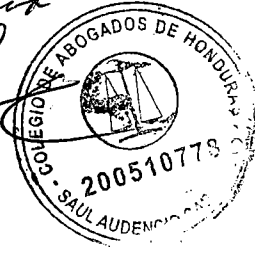
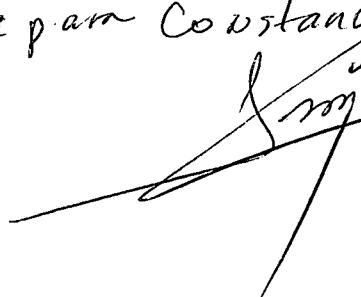
ING. JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-193-2024



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

IF

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; a los 1^o día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las 3:12 p.m., se notificó al Abogado Saul Audencio Caballero de la resolución que antecede y entendido firma para constancia



COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
200510778
SAUL AUDENCIO CABALLERO



**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

VISTA: Para emitir Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo **EXP-313-2024, ABIERTO DE OFICIO** a solicitud de la Jefatura de Bienes Nacionales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), mediante **MEMORANDUM-BN-152-2024** de fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) relacionado al **ACCIDENTE DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO COLORADO LT, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR GRIS OSCURO, MOTOR LWNF232021112, CHASSIS 93C148FK4RC414660, AÑO 2024, INV. 21774, PLACA No. GHA-3919**, el cual pertenece al inventario de la SAG y asignado a la **MSc. GISSELA KAINA ALVARADO**, Directora General de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

CONSIDERANDO: Que los bienes del Estado constituyen la inversión pública más grande que poseen los órganos, organismos y dependencias, para el desarrollo de Programas y realizar las actividades productivas que conlleven precisamente al logro de los objetivos declarados.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 4-7 del expediente de mérito, el **INFORME ADMINISTRATIVO No. 008-BN-2024**, de fecha cinco (05) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Señor **JONATHAN MIGUEL GOMEZ**, Inspector de Bienes Nacionales/SAG, en el cual se estipula que en atención a las instrucciones verbales realizadas por la **LIC. MARIA ELENA ESTRADA**, Gerente Administrativo/SAG, mediante la cual solicita se tomen las acciones correspondientes de acuerdo con el Manual de Procedimiento Técnicos sobre la Administración de Bienes Nacionales y al Manual de Normas y Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida, con el propósito de finalizar los procesos de reclamos pertinentes ante la Aseguradora **CONTINENTAL** y obtener la compensación correspondiente por los daños del vehículo **MARCA CHEVROLET, MODELO COLORADO LT, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR GRIS OSCURO, MOTOR LWNF232021112, CHASSIS 93C148FK4RC414660, AÑO 2024, INV. 21774, PLACA No. GHA-3919**, asignado a la **MSc. GISSELA KAINA ALVARADO**, Directora de Pesca y Acuicultura con el propósito de realizar las actividades encomendadas de esta Secretaría de Estado, quien delegó la conducción del mismo en el Señor **ELIEZER MISAEL VELASQUEZ**.- Asimismo se estipula que se procedió a consultarle sobre los pormenores del accidente al Conductor **ELIEZER MISAEL VELASQUEZ** quien manifestó lo siguiente: El día martes 03 de septiembre del presente año, siendo las 3:45 p.m.. me conducía a inmediaciones de la Aldea El Chile, Puerto Cortés, Cortes, y que mientras venía en camino de Puerto Cortés hacia San Pedro Sula, a la altura de la Aldea El Chile, nos rebasaron varias rastras y producto de eso una piedra impactó en la parte frontal del vehículo del lado izquierdo del conductor, causando una rajadura de 11 pulgadas en el vidrio.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 2-3 del expediente de mérito, el **DICTAMEN No. GA-006-2024** de fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **LIC. MARIA ELENA ESTRADA**, en su condición de Gerente Administrativo en Funciones, según Acuerdo de Delegación No. 236-2023, mediante el cual manifiesta que vista y analizada la documentación soporte y de acuerdo al Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida en su **ARTICULO 2.4** que literalmente dice: "**SE TIPIFICAN COMO PERDIDAS SIN RESPONSABILIDAD, A CUALQUIER PERDIDA FISICA TOTAL O PARCIAL DE UNO O MÁS BIENES FISCALES A CARGO DE UNO O MAS SERVIDORES PUBLICOS, CUANDO SE COMPROBARE QUE EN SU MATERIALIZACION NO HUBO NEGLIGENCIA, USO INDEBIDO, MALA INTENCION, HURTO O ROBO POR PARTE DE UNO O VARIOS DE LOS DESCRITOS**", **DICTAMINANDO SIN RESPONSABILIDAD** a la **MSc. GISSELA KAINA ALVARADO**, Directora de Pesca y Acuicultura.





CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 17-18 del expediente de mérito, la **OPINION LEGAL DSL-700-2024** de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección de Servicios Legales/SAG, mediante el cual estipula que en observancia y cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida, ya se cuenta con el Dictamen de la Gerencia Administrativa dictaminando sin responsabilidad a la **MSc. GISSELA KAINA ALVARADO**, Directora de Pesca y Acuicultura, por lo que en apego a dicho procedimiento establecido en el manual, lo que corresponde es la emisión de la Resolución por parte de la Secretaría General/SAG; en virtud de que en el Dictamen de la Gerencia Administrativa y la Resolución institucional son los instrumentos legales necesarios para continuar con el proceso debido, para el reclamo ante la Aseguradora Continental y obtener la compensación correspondiente por los daños del vehículo; Por lo que es de la Opinión Legal que la Secretaría General se adhiera a lo estipulado en la Resolución No. 001-2011 Dirección General de Bienes Nacionales, contenido del "Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida".

POR TANTO

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 120, 121 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida/Artículo 2, Numeral 2.4; Opinión Legal DSL-700-2024.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN RESPONSABILIDAD a la **MSc. GISSELA KAINA ALVARADO**, Directora General de Pesca y Acuicultura, de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por los daños ocasionados al Vehículo **MARCA CHEVROLET, MODELO COLORADO LT, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR GRIS OSCURO, MOTOR LWNF232021112, CHASSIS 93C148FK4RC414660, AÑO 2024, INV. 21774, PLACA No. GHA-3919** consistentes en rajadura de 11 pulgadas en el vidrio frontal del vehículo/lado izquierdo; Y en base a la documentación que corre agregada al expediente de mérito y lo establecido en el **DICTAMEN No. GA-006-2024** de fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **LIC. MARIA ELENA ESTRADA**, Gerente Administrativo de la SAG.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley a fin de continuar con el trámite correspondiente.-
NOTIFIQUESE.



ING. JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-193-2024

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL




L*

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 326-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 44-45 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-108-2024**, de fecha quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas *Cycas revoluta* que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.



CONSIDERANDO: Que obra a folio 46 de las diligencias de mérito, el Auto No. **AORFA-ICF-108-2024**, de fecha quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,



ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: **LA PACHECA VIVEROS S.L. APTDO CORREOS 97, 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR, MURCIA, ESPAÑA**, según Factura Número **000-001-01-00000963**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 54 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-126-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y Dictamen Técnico CITES, emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ORDENA:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad

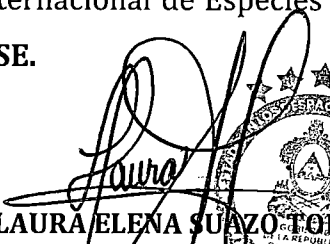


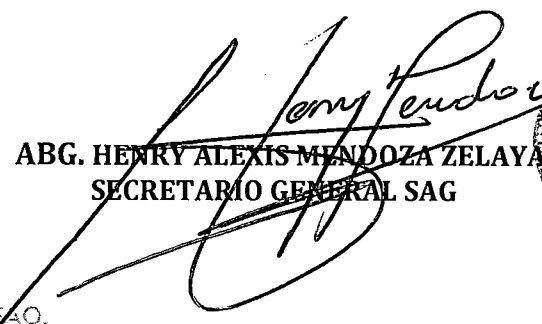
Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: LA PACHECA VIVEROS S.L. APTDO CORREOS 97, 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR, MURCIA, ESPAÑA, según Factura Número 000-001-01-00000963.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil PALMAS, S. DE R.L. DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: LA PACHECA VIVEROS S.L. APTDO CORREOS 97, 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR, MURCIA, ESPAÑA, según Factura Número 000-001-01-00000963.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013348925 (folio 50), por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 750.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- NOTIFIQUESE.


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG

